

**MUY IMPORTANTE Y URGENTE
PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES
DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS**

Política Salarial a cuenta de inflación septiembre 2019



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Providencia

Número: PV-2019-33651341-GDEBA-DEGPDGCYE

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 26 de Septiembre de 2019

Referencia: Política salarial desde 1/9/19 a cuenta de inflación Sept/19

COMUNICACION N°169

DESTINATARIOS: Jefaturas de Región 1 a 25.-

PARA SU CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

Se solicita a esa Jefatura de Región, comunicar el instructivo recibido en donde se informa la política salarial definida para el personal docente de la Ley N° 10.579 **que regirá a partir del 1° de Septiembre de 2019 a cuenta de inflación Septiembre 2019.**

1°. Fijar el sueldo básico del Preceptor, correspondiente al índice escalafonario 1, a partir del 1° de Septiembre de 2019, **en pesos nueve mil doscientos tres (\$9.203).**

2°. Fijar la bonificación remunerativa no bonificable establecida en el artículo 4° del Decreto N° 1145/18, a partir del 1° de Septiembre de 2019 **(045.5), en pesos cinco mil cuatrocientos setenta y cinco (\$5.475).**

3°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable para los cargos del índice escalafonario 1.10, prevista en el artículo 5° del Decreto N° 1145/18 **(043.8), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en pesos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro (\$2.484).**

4°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable, prevista en el artículo 6° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Directores y Vicedirectores que prestan sus funciones en establecimientos educativos **(045.6), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos seiscientos cincuenta y ocho (\$658).**

5°. Establecer la bonificación remunerativa no bonificable prevista en el artículo 7° del Decreto N° 1145/18, que perciben los Secretarios y Prosecretarios que prestan funciones en establecimientos educativos **(066.8), a partir del 1° de Septiembre de 2019, en el valor nominal que surge de multiplicar el índice escalafonario por el importe de pesos trescientos noventa y cinco (\$395).**

6°. Dejar establecido que las garantías salariales vigentes al 31 de julio de 2008 se calculan de la misma manera y con la misma escala salarial según el artículo 8° del Decreto N° 2794/08; una vez obtenido sus

valores, se incrementarán a partir de Septiembre de 2019 en 114,50%.

Dpto. Establecimientos e Inspecciones, 26 de Septiembre de 2019.-

DIEGEP.-

MNL.

na

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.26 11:32:00 -03'00'

Miriam Lizaur
Jefa de Departamento
Dirección de Educación de Gestión Privada
Dirección General de Cultura y Educación

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2019.09.26 11:32:01 -03'00'